

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON TIENDA AMORE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 023
ANTOFAGASTA, 24-11-2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Afecta N° 76 de 29 de mayo de 2014 y Resolución Exenta N° 2785/2013, Exenta 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 7 de agosto del año 2016, se suscribió un Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y TIENDA AMORE.

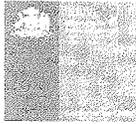
3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito con TIENDA AMORE cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

Fecha de Suscripción Convenio
07 DE AGOSTO, 2016

Dirección Regional INJUV
Antofagasta

I. COMPARECENCIA:

a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas Nº 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
Representante	Cargo	R.U.T.
Víctor Santoro Flores	Director Regional	14.110.077-7
Título de la representación	Resolución Afecta Nº 76 de 29 de mayo de 2014 y Resolución Exenta Nº 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.	

b) Comerciante.

Contraparte	Nombre Fantasia	R.U.T.
RIVERO Y CÁRCAMO COMPAÑÍA LIMITADA	TIENDA AMORE	76.553.377-5
Domicilio (calle, Nº, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial
Matta 2207	15-10-2015	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, INCLUYE ACCESORIOS

Representante (si corresponde)	R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
Angela Carcamo Alvarado	13.393.962-8	Representante legal	Escritura constitución social
Fecha instrumento	Ministro de Fe (notaría y ciudad)	Inscripción Reg. Comercio	
14-10-2015	Maria Soledad Lascar Merino, Antofagasta	Empresa en un día	

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)		
Venta de ropa de dama		
Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
78195915	Ro.carcamo@hotmail.com	s/i
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		
TIENDA AMORE		

II. SISTEMA DEL CONVENIO:

Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven (% de Descuento u otro)
20 % de descuento en todos los productos de la tienda
Productos o Servicios adheridos al convenio
Todos los productos de la tienda
Promociones especiales
-
Establecimientos adheridos al convenio
Establecimiento ubicado en matta 2207
Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)
Lunes a viernes de 11.30 a 19.00 hrs y sábados de 12.00 hrs a 16.00 hrs

III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio	
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
Duración del Convenio	Condiciones renovación Convenio
6 meses	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.



Al presente contrato se entienden incorporadas las "**Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven**", establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

Existe firma de ambas partes.

2º ANÓTESE el número y fecha de la presente resolución en las copias del Convenio objeto de la misma, para constancia.

3º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE

VICTOR SANTORO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



- Distribución:**
- TIENDA AMORE
 - DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA.
 - DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
 - DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
 - UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
 - OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV